



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1945 - 2025 - 80° Aniversario de la Autonomía
Municipal Rosaleña”

Punta Alta, 26 de junio de 2.025
Corresponde Expte. O-38-2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA 4412

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4334, el que quedará redactado de ----- la siguiente manera:

“Artículo 2°: El Ejecutivo Municipal, entregará no menos de 25 (veinticinco) Becas mensuales durante 10 (diez) meses a partir del mes de marzo a cada estudiante destinatario de la “Beca Coronel Rosales”. Cada una de las becas será equivalente a 7 (siete) horas cátedras del personal temporario de la planta orgánica del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales”.-

Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Pablo Daniel Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Pablo Ariel Gómez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante